



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



**Jurídico**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DEL PROYECTO  
No. 001-2018**

**LIC. JOSÉ RICARDO MORALES JAYA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO**

Que, la Constitución de la República en su artículo 76 numeral 7 literal 1), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"...Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública..."*

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde; y, particularmente el literal i) le faculta para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: *"...Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



### Jurídico

---

*catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad... ”*

Que, la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública en su artículo 58 dispone: *“...Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...).”*

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Santiago de Quero en sesiones realizadas los días martes 27 de febrero y martes 20 de marzo del 2018.

Que, mediante memorando No. 01019-A-GADMSQ de fecha 29 de agosto del 2018 el Lcdo. Marco Núñez, Alcalde Subrogante, se dirige al Director de Planificación señalando: *“...De conformidad con la ordenanza que regula el anuncio de los proyectos de expropiaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sus arts. 11, 12 y 13 solicito se remita el informe de factibilidad para el proyecto estadio de la comunidad de el placer, así como si el mencionado proyecto se encuentra contemplado dentro del plan de ordenamiento territorial de Quero. Información que se requiere con la finalidad de proceder con el proceso de anuncio del proyecto...”*

Que, mediante Informe No. DP-18-231 de fecha 14 de septiembre del 2018 el Ing. Jairh Guzmán, Director de Planificación, señala la factibilidad de afectación a cuatro predios para ser declarados de utilidad pública para la ejecución del Proyecto Construcción del Estadio de la Comunidad de El Placer; de la misma manera certifica que el proyecto Estadio de la Comunidad de El Placer, se encuentra en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero. En este mismo informe remite cuatro levantamientos planimétricos de los predios a declararse de utilidad pública. Con este informe se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 13 y 16 de la antes señalada ordenanza municipal.

Que, mediante memorando No. 00211-JAC-GADMCSQ de fecha 24 de septiembre del 2018 el Ing. Juan Diego Remache Rivera, Jefe de Avalúos y Catastros, certifica la clave catastral y el avalúo sobre el que se pagó el impuesto predial del año inmediato anterior, de los cuatro predios a ser declarados de utilidad pública para la ejecución del Proyecto Construcción del Estadio de la Comunidad de El Placer. Con este documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la antes señalada ordenanza municipal.

Que, mediante memorando No. 289-GADMCSQ-DDS-2018 de fecha 25 de septiembre del 2018 el Ing. Nelson Rosero, Director de Desarrollo Social, remite para Alcaldía la Memoria Técnica de Expropiación para el Proyecto de Construcción del Estadio de la Comunidad de El Placer del Cantón Quero Provincia de Tungurahua; señalando además el beneficio y esencia de la ejecución de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



### Jurídico

la obra, fija también el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio. Con este documento se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de la antes señala ordenanza municipal.

Que, mediante Guía de Control Certificaciones Financieras No. 000435-DF-GADMCSQ-2018 de fecha 05 de noviembre del 2018 el Dr. Hernán Zúñiga, Director Financiero, certifica la existencia de partida y disponibilidad presupuestaria para la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto de Construcción del Estadio de la Comunidad de El Placer. Con los señalados documentos se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 15 y 17 de la antes señala ordenanza municipal.

Que, mediante memorando No. AJ-635-2018 de fecha 06 de noviembre del 2018 el Abg. Paúl Acurio Silva, Procurador Síndico Municipal, señala: *"...1.-En virtud de los antecedentes expuestos, informo a usted que se han cumplido las disposiciones plasmadas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la ORDENANZA QUE REGULA EL ANUNCIO DE LOS PROYECTOS OBJETO DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, razón por la cual considero que su autoridad debe disponer la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto, conforme así lo disponen los artículos 18, 19 y 20 de la misma normativa municipal. 2.- Es pertinente poner en su conocimiento que antes de realizar el proceso administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, será necesario regularizar los excedentes determinados por la Dirección de Planificación en las propiedades del Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Riobamba (Lote 1), del señor José Luis Villacrés Franco (Lote 2); y, de la señora María Bertila Benavides (Lote 3)..."*

Que, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de indicada obra.

En uso de mis atribuciones constantes en el literal j) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

### RESUELVO:

**Artículo 1.- ANUNCIAR** que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a través de la Dirección de Desarrollo Social, procederá a ejecutar el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA" en la Comunidad de El Placer perteneciente a la Parroquia Matriz del Cantón Santiago de Quero; específicamente en los predios determinados en el Informe No. DP-18-231 de fecha 14 de septiembre del 2018 el Ing. Jairh Guzmán, Director de Planificación; así como en el memorando No. 289-GADMCSQ-DDS-2018 de fecha 25 de septiembre del 2018 el Ing. Nelson Rosero, Director de Desarrollo Social.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**Artículo 2.- Área de Influencia.-** Comunidad El Placer.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**



**Jurídico**

**Artículo 3.- Plazo de Inicio.-** El plazo para el inicio del proyecto anunciado será de tres años contados a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.- Publicación.-** Disponer que Secretaría General proceda de manera inmediata a realizar la publicación de ésta Resolución Administrativa en un diario de amplia circulación en el Cantón Santiago de Quero y en la Provincia de Tungurahua.

La Unidad de Sistemas procederá a realizar la publicación en la página web de la institución.

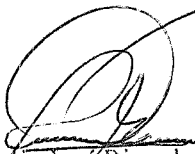
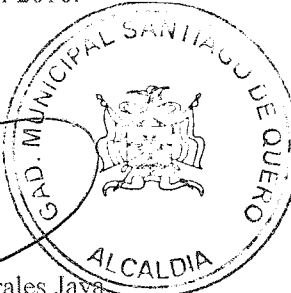
**Artículo 5.-** Disponer que Secretaría General proceda de manera inmediata a notificar con la presente Resolución Administrativa a los propietarios y/o poseionarios de los predios necesarios para la ejecución del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE EL PLACER DEL CANTÓN QUERO PROVINCIA DE TUNGURAHUA" y que se detallan a continuación:

LOTE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	ÁREA DE AFECTACIÓN (M2)
1	50180C0031300	Monasterio de Concepcionistas Franciscanas de Riobamba	5.151,98 m2
2	50180C0023300	José Luis Villacrés Franco	1.125,04 m2
3	50180C0011800	María Bertila Benavides Fuentes	2.217,67 m2
4	50180C0033900	Ángel Alexander Villacrés Sánchez	603,43 m2
TOTAL			9.098,12 m2

De la misma manera Secretaría General deberá notificar al Jefe de Avalúos y Catastros; y, al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Dado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los 14 días del mes de noviembre del 2018.

Notifíquese y cúmplase.

  
  
Ledo. José Ricardo Morales Jaya  
ALCALDE DEL CANTÓN QUERO